



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintisiete de mayo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00450 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **RAUL DAVID TOSCANO BERRIOS**, Asistente Judicial adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 0151-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD, de fecha 26 de mayo del 2022, se recepcionó el Informe N° 0151-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, emitido por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social, por el cual, a la fecha remite el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor TOSCANO BERRIOS Raul, donde solicita licencia con goce de haber por salud, desde el 06 de abril al 05 de mayo del 2022, toda vez que ha sido intervenido quirúrgicamente por ‘tenorrafia tendor extensor de pulgar’, conforme a los informes médicos que adjunta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Considerando que toda autoridad administrativa debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel, en el presente caso, es de advertir, que recién se recepciona un requerimiento de licencia por salud que comprende del periodo del **06 de abril al 05 de mayo del 2022**, el mismo que no ha sido gestionado en su oportunidad por la Trabajadora Social responsable, ocasionando que el acto administrativo no se expida en el plazo establecido; siendo así, en aras de actuar conforme a Ley y en observancia a los principios de celeridad y simplicidad de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario e importante que la Trabajadora Social responsable, en lo sucesivo eleve el informe social pertinente de manera oportuna.

Quinto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Sexto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Séptimo .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Octavo .- Mediante Informe N° 0151-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Social de la Corte Superior, informa sobre la prórroga de la solicitud de licencia por salud del servidor TOSCANO BERRIOS Raul, del 06 de abril al 05 de mayo del 2022, precisando que, mediante Informe N° 0145-2022-TS-BSCSJUU/PJ, se informó la licencia por salud del 04 al 08 de abril del 2022, siendo así, a fin de no duplicar los días de otorgamiento de la licencia por salud se debe conceder licencia continua del 09 de abril al 05 de mayo del 2022, y de acuerdo al récord de licencias por salud en el presenta año, el servidor a la fecha presenta SUBSIDIO conforme al siguiente detalle:

LICENCIA		CANTIDAD	DESEMBOLSO	MODALIDAD DE PAGO
INICIO	FIN			
24.01.2022	25.01.2022	02	EMPLEADOR	DIRECTO
24.03.2022	31.03.2022	08	EMPLEADOR	DIRECTO
04.04.2022	08.04.2022	05	EMPLEADOR	DIRECTO
09.04.2022	13.04.2022	05	EMPLEADOR	DIRECTO
14.04.2022	05.05.2022	22	SUBSIDIO	REEMBOLSO - ESSALUD

Noveno .- Estando al informe social, donde además remite entre otros documentos el Certificado Médico N° 0067083, que acredita la atención y el descanso médico del 06 de abril al 05 de mayo del 2022; se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud por el periodo comprendido del **09 al 13 de abril del 2022**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo. Por otro lado, en merito a lo informado por la trabajadora social, en el sentido que ha generado SUBSIDIO y está pendiente validar el Certificado médico por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT por el periodo que comprende del día **14 de abril al 05 de mayo del 2022**, a este punto, resulta necesario que



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

la trabajadora social a cargo continúe con efectuar a favor de la servidora acciones de gestión y apoyo.

Décimo .- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y celer, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Primero .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, al servidor **RAUL DAVID TOSCANO BERRIOS**, Asistente Judicial adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **09 al 13 de abril del 2022**.
2. **DISPONER** que el servidor **RAUL DAVID TOSCANO BERRIOS**, Asistente Judicial adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **14 de abril al 05 de mayo del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CACERES**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.
4. **RECOMENDAR** que la trabajadora social Lic. **Mayela ARIZACA CACERES**, en lo sucesivo remita el informe social pertinente de manera oportuna.
5. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.